



Asamblea General

Quincuagésimo quinto período de sesiones

34^a sesión plenaria

Lunes 16 de octubre de 2000, a las 10.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Holkeri. (Finlandia)

Se abre la sesión a las 10.00 horas.

Tema 7 del programa

Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas

Nota del Secretario General (A/55/366)

El Presidente (*habla en inglés*): Como saben los miembros, de acuerdo con las disposiciones del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas, y con el consentimiento del Consejo de Seguridad, el Secretario General tiene que informar a la Asamblea General sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad y también debe informarla tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.

A este respecto, la Asamblea General tiene ante sí una nota del Secretario General publicada como documento A/55/366.

¿Puedo considerar que la Asamblea toma nota de ese documento?

Así queda acordado.

Tema 16 del programa

Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

a) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

Nota del Secretario General (A/55/379)

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con la decisión 42/450 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1987, la Asamblea elige a los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación basándose en las candidaturas presentadas por el Consejo Económico y Social.

La Asamblea tiene ante sí el documento A/55/379, en el que figuran las candidaturas presentadas por el Consejo Económico y Social para cubrir las vacantes que se producirán en el Comité el 31 de diciembre de 2000 como consecuencia de la expiración del mandato de los miembros siguientes: Bahamas, Francia, México, Federación de Rusia, Uganda, Estados Unidos de América y Zambia.

Esos Estados pueden ser reelegidos inmediatamente.

Desearía recordar a los miembros que después del 1º de enero de 2001 los siguientes Estados seguirán siendo miembros del Comité: Argentina, Bangladesh, Benin, Brasil, Camerún, China, Comoras, Cuba, Egipto, Gabón, Alemania, Indonesia, República Islámica del Irán, Italia, Japón, Mauritania, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, San Marino, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay y Zimbabwe. Por

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

lo tanto, esos 27 Estados no pueden ser elegidos en esta elección.

Ahora deseo informar a los miembros de que el Consejo Económico y Social ha presentado las candidaturas de los siguientes Estados.

Los dos Estados de África para cubrir dos vacantes son Botswana y la República Unida de Tanzania. El Estado de Europa oriental para cubrir una vacante es la Federación de Rusia. Los dos Estados de América Latina y el Caribe para cubrir dos vacantes son Bahamas y México. Los dos Estados de Europa occidental y otros Estados para cubrir dos vacantes son Francia y los Estados Unidos de América.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, todas las elecciones se efectuarán por votación secreta y no habrá presentación de candidaturas. Deseo recordar el párrafo 16 de la decisión 34/401 de la Asamblea General, según el cual se convertirá en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos sea igual al número de cargos por cubrirse, a menos que una delegación solicite expresamente una votación sobre una elección determinada.

No habiendo ninguna solicitud en tal sentido, ¿puedo considerar que la Asamblea decide efectuar la elección basándose en esa disposición?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): El número de Estados propuesto de entre los Estados de África, los Estados de Europa oriental, los Estados de América Latina y el Caribe y los Estados de Europa occidental y otros Estados es igual al número de puestos que hay que cubrir en cada uno de esos grupos.

Por consiguiente, ¿puedo considerar que la Asamblea desea declarar que los Estados propuestos por el Consejo Económico y Social de entre los Estados de África, los Estados de Europa oriental, los Estados de América Latina y el Caribe y los Estados de Europa occidental y otros Estados, a saber, Bahamas, Botswana, Francia, México, Federación de Rusia, República Unida de Tanzania y Estados Unidos de América, quedan elegidos miembros del Comité del Programa y de la Coordinación por un período de tres años a partir del 1° de enero de 2001?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): Felicito a los Estados que han sido elegidos miembros del Comité del Programa y de la Coordinación.

Hemos concluido de esta manera el examen del subtema a) del tema 16 del programa.

b) Elección de diecisiete miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General elegirá ahora a 17 miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional para reemplazar a aquellos miembros cuyo mandato expira el 24 de junio de 2001.

Los 17 miembros salientes son Argelia, Australia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camerún, China, Egipto, Finlandia, Francia, Alemania, Japón, México, Nigeria, Federación de Rusia, Singapur y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Esos miembros pueden ser reelegidos inmediatamente.

Deseo recordar a los miembros que, a partir del 25 de junio de 2001, los siguientes Estados seguirán estando representados en la Comisión: Argentina y Uruguay alternándose para un puesto, Austria, Burkina Faso, Colombia, Fiji, Honduras, Hungría, India, República Islámica del Irán, Italia, Kenya, Lituania, Paraguay, Rumania, España, Sudán, Tailandia, Uganda y Estados Unidos de América.

Por lo tanto, esos 20 Estados no pueden ser elegidos.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, todas las elecciones se efectuarán por votación secreta y no habrá presentación de candidaturas. Deseo recordar el párrafo 16 de la decisión 34/401, según el cual se convertirá en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos sea igual al número de cargos por cubrirse, a menos que una delegación solicite expresamente una votación sobre una elección determinada.

No habiendo ninguna solicitud en dicho sentido, ¿puedo considerar que la Asamblea desea efectuar la elección basándose en esa disposición?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación leeré los nombres de los candidatos que cuentan con el apoyo de los Grupos regionales.

Para los cinco puestos correspondientes a los Estados de África, los cinco candidatos propuestos son Benin, Camerún, Marruecos, Rwanda y Sierra Leona.

Para los dos puestos correspondientes a los Estados de Europa oriental, los dos candidatos propuestos son la Federación de Rusia y ex República Yugoslava de Macedonia.

Para los dos puestos correspondientes a los Estados de América Latina y el Caribe, los dos candidatos propuestos son el Brasil y México.

Para los cinco puestos correspondientes a los Estados de Europa occidental y otros Estados, los cinco candidatos propuestos son el Canadá, Francia, Alemania, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Puesto que el número de candidatos propuesto por los Estados de África, los Estados de Asia, los Estados de Europa oriental, los Estados de América Latina y el Caribe y los Estados de Europa occidental y otros Estados coincide con el número de puestos que hay que cubrir en cada grupo, declaro elegidos a dichos candidatos por un período de seis años a partir del 25 de junio de 2001.

Felicito a los Estados siguientes que han sido elegidos miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por un período de seis años a partir del 25 de junio de 2001: Benin, Brasil, Camerún, Canadá, China, Francia, Alemania, Japón, México, Marruecos, Federación de Rusia, Rwanda, Sierra Leona, Singapur, Suecia, ex República

Yugoslava de Macedonia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Con esto concluye nuestro examen del subtema b) del tema 16 del programa.

Tema 17 del programa

Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

b) Nombramiento de miembros del Comité de Cuotas

Informe de la Quinta Comisión (A/55/424)

El Presidente (*habla en inglés*): En el párrafo 5 del informe que figura en el documento A/55/424, la Quinta Comisión recomienda que la Asamblea General nombre al Sr. Wu Gang, de China, como miembro del Comité de Cuotas por un período comprendido entre el 16 de octubre de 2000 y el 31 de diciembre de 2002.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea nombrar a la persona recomendada?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea ha concluido de esta manera esta etapa de su examen del subtema b) del tema 17 del programa.

Programa de trabajo

El Presidente (*habla en inglés*): Deseo informar a la Asamblea de que, a solicitud de las partes interesadas, el examen del tema 36 del programa, titulado "Belén 2000", que originalmente estaba previsto para esta mañana, se aplaza hasta una fecha posterior que será anunciada.

Se levanta la sesión a las 10.15 horas.